



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

USICAMM

UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA
DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

Educación Básica

**Disposiciones para la asignación
de Horas Adicionales en
Educación Básica**

Ciclos Escolares 2021-2022 y 2022-2023



Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (Unidad del Sistema), en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, llevan a cabo el proceso de selección para la promoción de Horas Adicionales a los docentes que laboran por hora-semana-mes en Educación Básica. Ciclo Escolar 2021-2022

Con fundamento en los artículos 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27, 55 y 56, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), así como lo dispuesto en las *Disposiciones Generales del proceso de selección de promoción por Horas Adicionales para los docentes que laboran por hora-semana-mes en Educación Básica*, en ejercicio de sus atribuciones la Unidad del Sistema emite las siguientes:

Disposiciones para la asignación de Horas Adicionales en Educación Básica, Ciclos Escolares 2021-2022 y 2022-2023

Primera. Las presentes Disposiciones son aplicables para los Ciclos Escolares 2021-2022 y 2022-2023, y tienen por objeto normar la asignación de Horas Adicionales en el servicio público de Educación Básica.

Segunda. Es responsabilidad de la Unidad del Sistema y de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas (AEEF), la debida aplicación de las presentes Disposiciones, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Tercera. El personal que presentó Evaluación del Desempeño en el marco de la abrogada ley del Servicio Profesional Docente (Ciclo Escolar 2018-2019) está en posibilidad de obtener, por última ocasión, horas adicionales en el Ciclo Escolar 2021-2022 y tendrá prioridad en el proceso de asignación. Siempre y cuando cumpla con los requisitos aplicables y haya obtenido el resultado establecido para poder incorporarse a las listas ordenadas de resultados.

Cuarta. Como resultado del proceso de selección para la promoción de Horas Adicionales en Educación Básica, la Unidad del Sistema emite con fecha 31 de julio de 2021 las listas de resultados para la asignación de Horas Adicionales.

Quinta. Las listas ordenadas de resultados del proceso de selección para la promoción de Horas Adicionales tendrán una vigencia de hasta dos ciclos escolares: 2021-2022 y 2022-2023.

**Disposiciones** para la asignación de Horas Adicionales

Sexta. Serán sujetos de las presentes Disposiciones, el personal que cuente con una plaza definitiva de hora/semana/mes, haya participado en el proceso de selección, imparta la misma asignatura con que se evaluó y los resultados obtenidos en su valoración le permitan incorporarse en la lista ordenada de resultados.

Séptima. Las Horas Adicionales disponibles se asignarán de conformidad a la vigencia de la lista ordenada.

Octava. La asignación de Horas Adicionales se realizará conforme a los múltiplos de cada una de las materias.

Novena. Un docente con resultado “Bueno” o “Destacado” en la Evaluación del Desempeño (cuarto grupo), a quien no se le hayan asignado HA, que también se valoró en el proceso de selección para la Promoción de HA, en una asignatura diferente y alcanzó un resultado que lo hace susceptible de HA, podrá obtenerlas en ambas asignaturas, siempre y cuando cumpla con el perfil, grado académico, múltiplos de cada una de ellas, y no rebase el número de horas permitidas.

Décima. Las acciones que deberán realizar las autoridades educativas de las entidades federativas son:

1. Identificar las horas disponibles, tanto definitivas como temporales para su asignación a partir del inicio del Ciclo Escolar 2021-2022 y durante el transcurso de este, considerando las incluidas en la *Convocatoria del Proceso de selección para la Promoción de Horas Adicionales a los docentes que laboran por hora-semana-mes en Educación Básica. Ciclo Escolar 2021-2022*, considerando lo siguiente:
 - a. Todas las vacantes por hora-semana-mes que se generen de manera definitiva y temporal durante el ciclo escolar, que correspondan a la carga horaria de hasta dos grupos.
 - b. Del total de las plazas vacantes que se generen durante el ciclo escolar, de manera definitiva y temporal, de tres o más grupos, 60% se destinarán al Proceso de admisión y 40% a horas adicionales.
 - c. Determinar módulos de acuerdo a las asignaturas.
 - d. Categorías conforme a las asignaturas o tecnologías
 - e. Listas ordenadas por entidad federativa, tipo de sostenimiento, nivel y servicio educativo.
 - f. Naturaleza de la vacante: definitiva o temporal (en esta última precisar el tiempo que durará la asignación), y
 - g. Escuela, zona escolar y sector donde se encuentra ubicada la vacante.



2. No deben considerarse, para asignación definitiva, las plazas que se encuentran en proceso prejubilatorio.
3. Verificar que las plazas vacantes estén registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas (SATAP) y se encuentren disponibles para su asignación.

Décima primera. Las plazas vacantes definitivas registradas en el SATAP se asignarán, a partir del inicio y durante el ciclo escolar 2021-2022 hasta el 31 de mayo de 2022, a partir del ciclo escolar y hasta el 31 de mayo de 2023, para el ciclo escolar 2022-2023.

Décima segunda. La Unidad del Sistema proporcionará a las autoridades educativas de las entidades federativas las listas ordenadas de los resultados con los puntajes obtenidos por los participantes en el proceso de selección, ordenados en forma descendente, de acuerdo con la valoración de los elementos multifactoriales que integran el proceso de selección para la promoción por Horas Adicionales. Las listas ordenadas de resultados se presentarán por entidad, nivel y servicio educativo, materia, tecnología o taller por sostenimiento federal, federalizado, estatal o municipal.

Décima tercera. Los resultados obtenidos por los aspirantes estarán disponibles para su consulta pública en la plataforma digital de la Unidad del Sistema.

Décima cuarta. Cada participante en el proceso de selección podrá consultar su reporte individual de resultados en la plataforma digital de la Unidad del Sistema, a la que podrá acceder mediante su clave y contraseña personalizadas. Asimismo, contará con un reporte individual de resultados.

Décima quinta. Las autoridades educativas de las entidades federativas no están obligadas a asignar Horas Adicionales al personal integrado en las listas ordenadas de resultados, dicha asignación se realizará cuando exista vacancia de plazas definitivas y temporales, conforme a las necesidades del servicio público educativo y a las estructuras ocupacionales autorizadas.

Décima sexta. Conforme a la lista ordenada de resultados, la autoridad educativa en la entidad federativa deberá informar a cada aspirante en turno de la asignación:

1. La totalidad de vacantes disponibles en la asignatura para la cual se evaluó.
2. La naturaleza de la vacante que se le está ofreciendo: si es definitiva o temporal; en este último caso, por cuánto tiempo.
3. La vigencia de la adscripción al centro de trabajo donde está ubicada la vacante de su elección: definitiva o temporal; en este último caso, especificar el periodo.

Décima séptima. El personal que no asista al evento de asignación de horas adicionales, sin causa justificada, perderá su posición en la lista ordenada y deberá esperar que esta se agote para estar en posibilidad de obtener incremento de horas. La AEEF deberá contar con la documentación comprobatoria para deslindar responsabilidades.

**Disposiciones** para la asignación de Horas Adicionales

Décima octava. La asignación de plazas iniciará con las vacantes definitivas, y será considerado primero el personal que haya obtenido el resultado que les permita acceder a la promoción de horas adicionales en la Evaluación de Desempeño en el ciclo escolar 2018-2019 (cuarto grupo) y a la fecha no haya obtenido el beneficio de HA.

Décima novena. Los docentes a los que se refiere la disposición anterior podrán ser convocados las veces que sean necesarias, derivado de las plazas vacantes definitivas y temporales con las que se cuente, la vigencia de sus resultados termina el 31 de mayo de 2022.

Vigésima. La asignación de plazas iniciará con las vacantes definitivas, con el propósito de que sean ocupadas por el personal que haya obtenido los mayores puntajes globales en el proceso de selección.

Vigésima primera. Los resultados obtenidos por los aspirantes serán definitivos e inapelables. En caso de que los aspirantes interpongan recurso de reconsideración, el mismo se referirá a la correcta aplicación del proceso de promoción, no de su resultado.

Vigésima segunda. Si en la asignación de Horas Adicionales se agotan las vacantes definitivas, se podrá asignar al personal que sigue en la lista de ordenamiento, una plaza vacante temporal.

Vigésima tercera. Si al personal integrado en la lista de ordenamiento se le asigna una plaza temporal y posteriormente se libera una de carácter definitivo, podrá, si así lo decide, ser acreedor a esta, para ello tendrá que dejar la plaza temporal y la autoridad educativa garantizar que se cubre esta vacancia.

Vigésima cuarta. Si el personal por su ubicación en la lista de ordenamiento le corresponde la asignación de una plaza definitiva y decide, por motivos personales, no ejercer este derecho, la plaza se ofertará al siguiente participante de la lista de ordenamiento. Quien la declinó, tendrá la posibilidad de ocupar otra plaza, una vez que se agote la lista de ordenamiento.

Vigésima quinta. En caso de no aceptación de esta segunda oferta de plazas, se dará por concluida la participación de este personal en el proceso de asignación de horas del Ciclo Escolar 2021-2022, deberá manifestar por escrito la no aceptación de horas adicionales en las dos oportunidades en que se le ofrecieron HA, y podrá ser susceptible de horas adicionales por tiempo fijo en lo que resta del ciclo escolar 2021-2022.

Vigésima sexta. Para el ciclo 2022-2023, el personal referido en el párrafo anterior podrá ser convocado nuevamente, y se apegará a las disposiciones que se emitan para la asignación en ese Ciclo Escolar. De igual forma, serán dos ofertas de plazas, si no se aceptan en ninguna, deberá manifestar por escrito la no aceptación y se le podrán asignar HA por tiempo fijo en lo que resta del Ciclo Escolar 2022-2023.

Vigésima séptima. Si existen plazas temporales y el personal integrado en la lista de ordenamiento decide no ocuparlas, o bien, si ya se agotó la lista de ordenamiento, dichas plazas podrán ser asignadas por el remanente del Ciclo Escolar 2021-2022, a personal que tenga el perfil requerido y cuando cumpla con los requisitos establecidos.



Vigésima octava. Cuando los aspirantes no acepten alguna de las plazas vacantes que se les ofertan, la AEEF deberá solicitarles que manifiesten por escrito su no aceptación, en el formato que la Autoridad Educativa tenga previsto, en el cual se detallará la causa del rechazo de la promoción.

Vigésima novena. Antes del pago de HA la información debe ser validada normativamente en las bases de la nómina educativa. Todos los datos son susceptibles de revisión y si no se cumple con algún requisito, se dará por concluida la participación del docente en el proceso notificándole el motivo.

Trigésima. La asignación de vacantes temporales de Horas Adicionales se realizará mediante nombramientos por tiempo fijo, por el periodo que abarque la vacante y, sin exceder el término del Ciclo Escolar 2021-2022.

Trigésima primera. El personal integrado en las listas ordenadas de resultados que por falta de vacancia disponible no haya obtenido horas adicionales en el ciclo escolar 2021-2022 lo podrá hacer en el ciclo siguiente (2022-2023), siempre y cuando haya recursos disponibles y de conformidad a las disposiciones que la Unidad del Sistema establezca para la asignación de horas adicionales en ese Ciclo Escolar.

Trigésima segunda. Las vacantes por licencia prejubilaria del titular se deben considerar únicamente como temporales y su asignación a un docente no implicará un compromiso de otorgamiento de la vacante definitiva que se genere.

Trigésima tercera. Los aspirantes beneficiados de una promoción a una plaza temporal o definitiva por HA, deberán obtener la autorización de compatibilidad de plazas correspondiente, conforme a las "*Reglas en materia de compatibilidad de plazas para el personal docente, técnico docente, con funciones de dirección, supervisión o de asesoría técnica pedagógica, en la educación básica y media superior*", emitidas por la Unidad del Sistema. Sin esta autorización no será procedente la promoción de Horas Adicionales, objeto de este proceso.

Trigésima cuarta. La AEEF deberá dar seguimiento y vigilar que todas las horas se asignen, según lo dispuesto en las *Disposiciones generales*, y en estas Disposiciones.

Trigésima quinta. Con posterioridad al inicio del ciclo escolar y de acuerdo a las vacantes que se vayan generando entre el 16 de agosto de 2021 y el 31 de mayo de 2022, la autoridad educativa en la entidad federativa convocará a quienes continúen en la lista ordenada de resultados para asignarle horas adicionales, de conformidad con las presentes Disposiciones.

Trigésima sexta. Las plazas vacantes de hora/semana/mes que se generen durante el Ciclo Escolar 2021-2022 y la información del personal a quien se asignen deberán ser reportadas en el orden que se presenten como mínimo quincenalmente a la Unidad del Sistema, en el formato que esta establezca.

**Disposiciones** para la asignación de Horas Adicionales

Trigésima séptima. Los docentes que como resultado de su participación en el proceso de selección para la promoción por horas adicionales obtuvieron el beneficio, no podrán cambiar de centro de trabajo, durante este Ciclo Escolar.

Trigésima octava. El personal que esté incorporado en la lista ordenada de resultados y aún no se les asignan horas adicionales, si se les autoriza un cambio de centro de trabajo no serán susceptibles de obtenerlas, en ese Ciclo Escolar.

Trigésima novena. La autoridad educativa en la entidad federativa será responsable de verificar la autenticidad de los documentos presentados por las personas participantes y el cumplimiento de los requisitos correspondientes, considerando las Reglas en materia de compatibilidad de plazas, de ser el caso.

Cuadragésima. Cuando se trata de vacantes definitivas la asignación de horas adicionales dará lugar a un nombramiento, también, definitivo.

Cuadragésima primera. Cuando se compruebe que algún participante proporcionó información o documentación apócrifa o falsa, se cancelará la asignación de Horas Adicionales; incluso, aún si ya se le hubiese otorgado un nombramiento, el cual quedará sin efecto.

Cuadragésima segunda. El personal que obtenga Horas Adicionales por medio de procesos distintos a los que establece la *Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros*, a las *Disposiciones Generales del proceso de selección de promoción por Horas Adicionales para los docentes que laboran por hora-semana-mes en Educación Básica* y las presentes Disposiciones, no recibirá pago alguno, ni será objeto de regularización.

Cuadragésima tercera. Para garantizar la transparencia en la asignación de Horas Adicionales, se deberá observar lo establecido en las presentes Disposiciones.

Cuadragésima cuarta. La interpretación de las presentes Disposiciones y la atención a lo no previsto en ellas corresponde a la Unidad del Sistema.

Cuadragésima quinta. Las presentes Disposiciones se harán de conocimiento público a través de la plataforma digital de la Unidad del Sistema.

Cuadragésima sexta. Las disposiciones administrativas emitidas por las autoridades educativas que se opongan a las presentes Disposiciones quedan sin efectos.

Cuadragésima séptima. Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su expedición y se publicarán en la plataforma digital de la Unidad del Sistema.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

USICAMM

UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA
DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

**Disposiciones para la asignación de Horas Adicionales en
Educación Básica**

Ciclos Escolares 2021-2022 y 2022-2023

